

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LO SUCESIVO "EL CENAPRED", REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS MIGUEL VALDÉS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MTRO. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS, RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), Meta Nacional I. México en Paz, punto I.1. Diagnóstico prescribe que México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, particularmente en el tema protección civil y prevención de desastres, establece que cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquéllos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país. Las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional, el impacto de los fenómenos de origen natural o humano, los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos.

Asimismo, el PND, en su Objetivo 1.6., Estrategia 1.6.1. Política estratégica para la prevención de desastres, establece, entre otras líneas de acción, promover y consolidar la elaboración de un Atlas Nacional de Riesgos a nivel federal, estatal y municipal, asegurando su homogeneidad; la de impulsar la Gestión Integral del Riesgo como una política integral en los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores privado y social, y fomentar la cultura de protección civil y la autoprotección.

El Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 (Programa Sectorial), establece en su capítulo I. Diagnóstico, numeral 5 Protección Civil, que México, debido a factores relacionados con su situación geográfica, a su orografía, a la distribución y características de sus asentamientos humanos, es un país vulnerable ante los diversos fenómenos naturales a que está expuesto, mismos que ponen en riesgo a su población. Una de cada tres personas vive en zonas de peligro sísmico y alrededor de la mitad de la población está expuesta a actividad volcánica peligrosa. Lo anterior, debido a que el territorio forma parte del llamado Cinturón de Fuego del Pacífico, donde se registra la mayor actividad sísmica del mundo.

El Programa Sectorial en su Objetivo 5. Coordinar el Sistema Nacional para salvaguardar a la población, sus bienes y entorno ante fenómenos perturbadores, se establece particularmente en la estrategia 5.1., que para fortalecer el enfoque preventivo del Sistema Nacional se incluirán acciones de difusión de la cultura preventiva y de participación social, se actualizará el Atlas Nacional de Riesgos para transformarlo en un instrumento más útil en la planeación del desarrollo y el ordenamiento territorial, entre otras actividades, así como implementar programas a fin de contar con infraestructura nacional de mayor capacidad de resistencia ante fenómenos naturales, y 5.3. Contribuir al desarrollo de una sociedad resiliente ante los riesgos que representan los fenómenos naturales y antropogénicos.

El Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018 en su estrategia 5.1, establece promover la investigación aplicada, la ciencia y la tecnología para la Gestión Integral de Riesgos, el cual cuenta, entre otras líneas de acción, con la de fomentar la investigación e intercambio de información en ciencia y tecnología sobre la Gestión Integral de Riesgos entre instituciones académicas y, promover en las Entidades Federativas la creación de Comités Técnicos y Científicos con la participación de instituciones de educación superior.

En la Ley General de Protección Civil (LGPC) en su artículo 14, establece que el Sistema Nacional es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las Entidades Federativas, de los municipios y las delegaciones, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

La LGPC en su artículo 15, dispone que el objetivo general del Sistema Nacional es el de proteger a la persona, a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

En el artículo 23 de la LGPC, establece que **“EL CENAPRED”** es la institución técnica, científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil, encargado de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión. Tiene entre sus atribuciones, el apoyo técnico al Sistema Nacional, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, la conducción de la Escuela Nacional de Protección Civil, la coordinación de monitoreo y alertamiento de fenómenos perturbadores y promover el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad en su conjunto.

Con la finalidad de fortalecer a la Administración Pública Federal en la investigación aplicada, la ciencia y la tecnología para la Gestión Integral de Riesgos, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. “EL CENAPRED” DECLARA QUE:

- 1.1. La Secretaría de Gobernación (SEGOB) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo señalado por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- 1.2. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEGOB, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado C, fracción VIII y 69 del RISEGOB, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 2013.
- 1.3. Tiene por objeto crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación y coordinación de tecnologías para la prevención y mitigación de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del RISEGOB.
- 1.4. Tiene entre otras atribuciones, la de investigar los peligros, riesgos y daños producidos por agentes perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades responsables; de difundir los resultados de los trabajos de investigación, instrumentación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realice, a través de publicaciones y actos académicos y campañas, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura nacional de prevención y autoprotección; promover la celebración de instrumentos jurídicos con los sectores público, social, privado y académico, en el marco de la gestión integral de riesgos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracciones I, VI y XII del RISEGOB.

1.5. El Dr. Carlos Miguel Valdés González fue nombrado Director General de “**EL CENAPRED**”, el 1 de febrero de 2014, por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, conforme a los artículos 70, fracción V; 109, fracción XII y 114, fracción I del RISEGOB.

1.6. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos para la ejecución de las actividades correspondientes a este Convenio Marco de Colaboración.

1.7. Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Delfín Madrigal, número 665, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Delegación Coyoacán Código Postal 04360, en la Ciudad de México.

2. **“LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**

2.1. De conformidad con el artículo 1 del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Diverso que Creó a “**LA UNIVERSIDAD**”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de julio de 2011 y 23 de junio de 2014, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

“**LA UNIVERSIDAD**” forma parte del Sistema Educación Superior del Estado de Hidalgo y atiende el modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las autoridades Estatales y Federales, conforme el artículo 3 del Decreto de Creación.

2.2. Dentro de su objeto tiene el de realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo, conforme al artículo 4, fracción IV de su Decreto de Creación.

2.3. Su representación recae en su Rector, Mtro. Santiago Abel Cruz Lemus, conforme lo establecen los artículos 10 y 14, fracción I del Decreto referido.

2.4. Su domicilio legal para efectos de este Convenio es el ubicado en Camino a Ahuehuetitla número 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43642, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

3. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.
- 3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para realizar proyectos en los campos de la investigación técnica y científica para el estudio de fenómenos naturales y antropogénicos contemplados en la LGPC, cuyos resultados permitirán diseñar y/o implementar sistemas, instrumentos y medidas de prevención y mitigación de desastres.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN. En los términos del presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar, de forma enunciativa y no limitativa, las siguientes líneas de investigación:

- a. Diseño y desarrollo de bases de datos espaciales;
- b. Investigación sobre bases de datos no estructuradas;
- c. Programación de sistemas de información geoespaciales, particularmente para dispositivos móviles;
- d. Desarrollo de herramientas de lectura y escritura de Common Alerting Protocol (CAP), y
- e. Identificar especialistas sobre algún fenómeno que puedan ser candidatos para participar en los Comités Científicos Asesores Regionales del Sistema Nacional.

Se favorecerán aquellos proyectos e investigaciones cuyos resultados y productos tengan aplicación en la solución de problemas de relevancia regional y/o nacional.

Para el desarrollo de las líneas de investigación, **"LAS PARTES"** podrán apoyarse de los prestadores de estadía profesional, servicio social o prácticas profesiones de **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA.- ACCIONES DE APOYO Y COLABORACIÓN. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán constituir, en cualquier momento, grupos de trabajo cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las líneas de investigación mencionadas en el objeto del presente Convenio. Asimismo, podrán determinar proyectos de investigación que serán propuestos, en el marco de las convocatorias que emita el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) u otras instituciones, dependencias nacionales e internacionales.

CUARTA.- RESPONSABLES. Los Responsables de dar seguimiento al presente Convenio, serán:

- Por **"LA UNIVERSIDAD"**, el Director de Enlace Académico.
- Por **"EL CENAPRED"**, al Director de Análisis y Gestión de Riesgos.

Las ausencias de los Responsables serán suplidas por el funcionario que previamente designen para tal efecto, dicho funcionario deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

Los Responsables tendrán las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Presentar a **"LAS PARTES"** un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada Convenio Específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.
3. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente instrumento o de los Convenios Específicos que de él deriven, salvo que en éstos se designen responsables.
4. Las demás que acuerden de manera conjunta **"LAS PARTES"** y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir Convenios Específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, calendarización de actividades, presupuesto (si es el caso), vigencia, personal

involucrado, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Colaboración, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado anticipadamente el presente Convenio.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y fenecerá el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo en base a lo establecido en la Cláusula Cuarta. Las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.

POR "EL CENAPRED"
DIRECTOR GENERAL



DR. CARLOS MIGUEL VALDÉS GONZÁLEZ

POR "LA UNIVERSIDAD"
RECTOR



MTRO. SANTIAGO ABEL CRUZ LEMUS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCCC/DGACC/781/2016.